UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRITO
28 SEP 2011

Universidad de Valparaíso
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON
20 SEP 2011
REGISTRO 174018
CONTRALOR INTERNO

DECRETO EXENTO Nº04727

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2011

V I S T O S:

1.- El Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional de fecha 27 de abril de 2011, suscrito entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Valparaíso.

2.- El Oficio Ord. Nº 121/2011 de fecha 01 de septiembre de 2011 del Secretario General / Vínculos y Cooperación Internacional, que remite 2 ejemplares del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional para la confección del Decreto correspondiente.

3.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de Órganos de la Administración del Estado.

4.- Lo dispuesto en el inciso 2º Artículo 6º de la Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República

5.- Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y Nº 147, ambos de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública; en el D.U. Nº 480 de 1983; en el Artículo 52 de la Ley Nº 19.880.

FISCAL V°B° UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

D E C R E T O:

I.- **REGULARÍZASE Y APRUEBASE,** el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional de fecha 27 de abril de 2011, suscrito entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

174018
8 SEP 2011
U. VALPARAISO
RECIBIDO
CONTRALORIA INTERNA

Inicio De Trascripción

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Valparaíso
CHILE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Valparaíso, a 27 de Abril de 2011, entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad-Mendoza, República Argentina, representada por su señora Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto Somoza** y la **Universidad de Valparaíso**, con domicilio en Errázuriz 1834, Valparaíso, República de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su señor Rector, **Aldo Valle Acevedo**, exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El interés de las partes en promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, el desarrollo de la docencia universitaria, de la investigación científica y tecnológica, de la extensión y capacitación, u otras actividades propias de su quehacer como entidades de educación superior en pre y postgrado.

La conveniencia de fomentar el intercambio de proyectos y programas académicos de pre y postgrado, crear y efectuar trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, y de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones a través de sus distintas unidades académicas y administrativas.

ACUERDAN:

PRIMERO: Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de investigación, extensión y capacitación en forma conjunta, donde académicos de ambas universidades puedan hacer uso de la infraestructura existente en ellas, de acuerdo al presente convenio marco de cooperación y colaboración.

SEGUNDO: Fomentar el intercambio académico entre ambas universidades a través del dictado y participación en cursos, seminarios, diplomados, magister u otros programas de postgrado, conferencias o charlas de especialidad u otros que contribuyan al perfeccionamiento académico en todas sus instancias.

TERCERO: Concurrir, con los medios disponibles, a la obtención e intercambio de información bibliográfica en las diferentes disciplinas.

CUARTO: Intercambiar permanentemente información acerca de actividades académicas, científicas y tecnológicas, tales como congresos, seminarios u otras, como asimismo sobre visitas de profesores e investigadores invitados, cuya estadía pudiere ser de interés para ambas instituciones, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.

QUINTO: Concurrir con los medios disponibles en ambas Casas de Estudios Superiores en apoyo de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades cooperativas específicas de interés mutuo de acuerdo a las condiciones y prioridades de cada una de las partes interesadas.

SEXTO: Para que un programa de extensión o capacitación o un proyecto de investigación conjunto u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda legalmente convenida o contratada bastará que las autoridades que suscriben el presente convenio marco, previo conocimiento de los objetivos, deleguen en representantes debidamente designados, elegidos o propuestos por las unidades que intervengan en su gestación, debiendo extenderse un acuerdo específico en el que se debe establecer, entre otros: fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada Universidad pueda disponer sobre el particular.

El Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

SÉPTIMO: Cuando se trate de la asistencia de docentes a programas conducentes a grados académicos, perfeccionamiento o especialización, se podrá disponer de becas que beneficien la exención del pago de arancel, a aquellos docentes que sean formalmente comisionados para cursar tales estudios. Estas becas deberán formalizarse por acuerdo directo entre Rectores de ambas Universidades.

OCTAVO: Las partes convienen que, para el financiamiento de las investigaciones o programas a realizar en el marco del presente convenio, podrán gestionar ante organismos, instituciones o empresas nacionales o

FISCAL V°B° UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Valparaíso
CHILE

internacionales competentes, su cooperación o aportes para la implementación efectiva de los trabajos conjuntos programados.

NOVENO: La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las partes, indicando su propiedad común.

DÉCIMO: La administración de los proyectos y/o programas conjuntos se llevarán a través de coordinación paralelas establecidas entre las partes centralizando las operaciones en las unidades o instituciones que se determinarán de común acuerdo en base a las necesidades, intereses y circunstancias que facilitan su gestación, realización y término, beneficiando equitativamente a las partes.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración de **TRES (3) años con renovación automática por igual período**, a partir de la fecha de la última firma puesta en él. Sin embargo, cualquiera de las dos partes, podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido a la otra, con sesenta días de anticipación a lo menos. No obstante, aquellos programas o proyectos conjuntos previamente convenidos, que se estuvieren realizando, se regirán por los acuerdos específicos hasta su normal término.

DUODÉCIMO: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

El presente convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firma ilegible Sr. ALDO VALLE ACEVEDO, Rector de la Universidad de Valparaíso, y de el Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA, Rector de la Universidad de Cuyo.

Fin de Transcripción

II.- Será responsable del seguimiento del Convenio, la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional.

ANÓTESE; TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA; COMUNÍQUESE.

FISCAL V°B° UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

UNIVERSIDAD RECTOR VALPARAÍSO

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL -OFICINA DE PARTES
AVA/JPJ/mhv
1408/2011

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl